



**VISTO** el proyecto de Carta Acuerdo a suscribir entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho acuerdo tiene por objeto recibir apoyo económico para la organización y ejecución del Seminario Internacional "Aplicando el análisis de riesgo a las micotoxinas", a realizarse en el contexto de un Congreso Internacional que se llevará a cabo en Mendoza (República Argentina) entre los días 15 al 18 de Noviembre del año 2011.

Que se cuenta con el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos Nro. 6449 de esta Universidad en donde se sugiere modificaciones en referencia a los derechos de propiedad intelectual en el artículo d) de la sección 3 Condiciones Generales,

Que se cuenta con una nota de la Oficial Principal de Inocuidad y calidad de los Alimentos de la Oficina regional de la FAO para América Latina y el Caribe (Dra. Maya Piñeiro), en donde menciona que las sugerencias realizadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos no puede ser efectuada, ya que por disposiciones legales de FAO, la estructura de la carta no puede modificarse en el artículo mencionado debido a que de esta actividad no se generará ningún producto o material que involucre propiedad intelectual, ya que el único resultado de este seminario es: Profesionales capacitados.

Que se cuenta con el informe de la Secretaría Económica de esta Universidad la cual no tiene nada que objetar desde el punto de vista económico.

Que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las Reglamentaciones vigentes.

Que asimismo se cuenta con el despacho de la Comisión de Investigaciones, Desarrollo y Servicios de este Consejo Directivo.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,  
FISICO-QUIMICAS Y NATURALES**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1ro.-** Aprobar la Carta Acuerdo a suscribir entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), según se detalla en ANEXO de la presente.



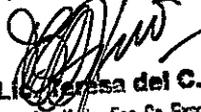
**ARTICULO 2do.-** Elevar la presente al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto para su tratamiento.

**ARTICULO 3ro.-** Regístrese, Comuníquese. Cumplido, archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD,  
A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**RESOLUCION Nro.:**

163

  
Lic. Mercedes del C. QUINTERO  
Sec. Académica Fac. Cs. Exactas Fís.-Quím. y Nat.

  
Dra. Rosa Irene CATTANA  
Decana Fac. Cs. Exactas Fís.-Quím. y Nat.



## ANEXO

### CARTA DE ACUERDO

Contribución financiera de la Organización de las Naciones Unidas  
para la Agricultura y la Alimentación a

Universidad Nacional de Río Cuarto de Argentina (UNRC)

#### 1. Introducción

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (en adelante la "FAO") pondrá a disposición de la Universidad Nacional de Río Cuarto de Argentina, UNRC (en adelante la "Organización Beneficiaria") una contribución por la cantidad de quince mil dólares para la organización y ejecución del Seminario Internacional "Aplicando el análisis de riesgos a las micotoxinas", a realizarse en contexto del Congreso Internacional "ISM Conference 2011. Strategies to reduce the impact of mycotoxins in Latin America in a global context" a realizarse del 15 al 18 de noviembre de 2011 en Mendoza, Argentina.

#### 2. Finalidad

a) Las actividades para las cuales se utilizarán los fondos suministrados por la FAO en virtud del presente Acuerdo son las siguientes:

- ii) *Desarrollo del programa del seminario*
- iii) *Arriendo de salón y logística del seminario*
- iv) *Financiamiento de participantes de países de la región al seminario*
- v) *Producción del material para los participante y su distribución*
- vi) *Organización y ejecución del seminario*

(en adelante el "proyecto").

b) En el Anexo adjunto, que forma parte integrante del presente Acuerdo, se detallan el contexto, el mandato, los insumos que han de suministrar la Organización Beneficiaria y la FAO, en su caso, el presupuesto del proyecto y la indicación del oficial encargado de la vigilancia/certificación.

#### 3. Condiciones generales

a) La Organización Beneficiaria utilizará los fondos suministrados por la FAO en virtud del presente Acuerdo para la realización del proyecto exclusivamente.



- b) La Organización Beneficiaria se encargará de la organización y realización del proyecto. La FAO se exime de toda responsabilidad en caso de accidente, enfermedad, pérdida o daño que pudiera sobrevenir durante la ejecución del proyecto.
- c) Queda expresamente prohibida la utilización del emblema oficial y del nombre de la FAO en publicaciones, documentos o informes sin su consentimiento previo por escrito.
- d) Todos los derechos de propiedad intelectual (incluidos los derechos de autor) sobre la labor que se realice en virtud del presente Acuerdo corresponderán a la FAO, incluido el derecho, sin limitación alguna, a utilizar, publicar, traducir, vender o distribuir, pública o privadamente, cualquier elemento o parte del mismo. La Organización Beneficiaria y su personal no comunicarán a ninguna otra persona o entidad la información confidencial que les haya transmitido la FAO en el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo a las condiciones del presente Acuerdo, ni utilizarán esa información en su provecho personal o en provecho de la Organización. Esta disposición permanecerá en vigor después de la expiración o conclusión del presente Acuerdo.
- e) Las personas que la Organización Beneficiaria asigne para la organización y realización del proyecto no se considerarán funcionarios de la FAO ni tendrán derecho a ninguna prerrogativa, inmunidad, indemnización o reembolso por parte de la FAO. La Organización Beneficiaria y su personal no están autorizados a contraer compromisos o efectuar gastos en nombre de la FAO. Ninguna disposición del presente Acuerdo ni de cualquier documento relacionado con el mismo se entenderá en el sentido de que constituye una renuncia a las prerrogativas o inmunidades de la FAO, ni de que confiere a la Organización Beneficiaria o a su personal cualesquiera prerrogativas o inmunidades de la FAO.
- f) El presente acuerdo se regirá por los principios generales del derecho, con exclusión de todo régimen jurídico nacional.
- g) Si, una vez cubiertos los costos del proyecto, quedaran fondos suministrados en virtud del presente Acuerdo sin utilizar, la Organización Beneficiaria devolverá dichos fondos a la FAO.
- h) La FAO se reserva el derecho a rescindir el presente Acuerdo, notificándolo por escrito, cuando considere que es imposible o inútil proseguir su ejecución:
- (a) por causas imprevistas ajenas a la voluntad de la FAO;
  - (b) en caso de incumplimiento o retraso imputables a la Organización Beneficiaria.



- i) En caso de incumplimiento o de cumplimiento parcial de las condiciones del presente Acuerdo por parte de la Organización Beneficiaria, ésta devolverá a la FAO todo pago ya percibido en relación con actividades que la FAO considere que no han sido satisfactoriamente realizadas por dicha Organización.
- j) En caso de rescisión por parte de la FAO debido a causas imprevistas ajenas a su voluntad, la FAO efectuará todos los pagos adeudados hasta la fecha efectiva de la rescisión.
- k) La FAO conservará la titularidad de los insumos que suministre a la Organización Beneficiaria hasta el momento en que se transmitan a los beneficiarios. La Organización Beneficiaria tomará todas las medidas que sean razonables para garantizar que los insumos suministrados por la FAO lleguen a sus destinatarios sin demora y en el estado en que se hayan recibido. La Organización Beneficiaria asumirá plena responsabilidad por el almacenamiento, la manipulación y la administración de los insumos suministrados por la FAO y responderá por los daños o pérdidas ocasionados una vez que los insumos estén bajo su control físico o custodia u obren en su poder.
- l) La FAO velará por que todos los insumos entregados a la Organización Beneficiaria sean aptos para el uso al que se destinen. La Organización Beneficiaria deberá informar y consultar a la FAO en caso de duda sobre el estado de cualesquiera de los insumos que esta le haya suministrado, o si estima que existe un riesgo de deterioro de los insumos derivado de la aceptación de los mismos en los puntos de entrega. En tales casos, la FAO y la Organización Beneficiaria determinarán de común acuerdo las medidas operativas apropiadas para hacer frente a tal riesgo. Todos los gastos de almacenamiento, recuperación, muestreo o fumigación aprobados por la FAO correrán por cuenta de esta."

#### 4. Presentación de informes

- a) La Organización Beneficiaria presentará a *Dra. Maya Piñeiro, Oficial Principal de Inocuidad y calidad de los Alimentos de la Oficina regional de la FAO para América Latina y el Caribe*, un informe de avance del proceso de la organización previo a la planificación de ejecución del taller.
- b) La Organización Beneficiaria presentará a la *Dra. Maya Piñeiro* una "relación de gastos" detallada (certificada por el Contable Principal u oficial análogo de la OB) antes de recibir el pago final por las actividades realizadas/ servicios prestados.



- c) La Organización Beneficiaria presentará a la *Dra. Maya Piñeiro* un informe final en el plazo de 1 mes después de la conclusión del taller.
- d) En caso de que el valor de la presente Carta de Acuerdo sea igual o superior a 50 000 dólares EE.UU. o un importe equivalente, la Organización Beneficiaria presentará a la *Dra. Maya Piñeiro* un estado final de cuentas comprobadas en el que se indicará la utilización de los fondos previstos en el presente Acuerdo, en el plazo de 1 mes después de la conclusión del proyecto. Si el régimen jurídico de la Organización Beneficiaria excluye la presentación de estados de cuentas comprobadas, se presentará un estado de cuentas no comprobadas en el que se reflejará la utilización de los fondos suministrados en el marco del presente Acuerdo, certificado en cuanto a su exactitud por el oficial encargado de su aplicación.
- e) En caso de que el valor de la presente Carta de Acuerdo sea inferior a 50 000 dólares EE.UU. o un importe equivalente, se presentarán un estado de cuentas no comprobadas en el que se reflejará la utilización de los fondos suministrados en el marco del presente Acuerdo, certificado en cuanto a su exactitud por el oficial encargado de llevar dichas cuentas.
- f) La Organización Beneficiaria (i) conservará en su poder los comprobantes en los que se refleje la utilización de los fondos suministrados en virtud del presente Acuerdo, todos los demás documentos y archivos relacionados con el proyecto durante un período de tres años a contar de la terminación de este; durante dicho período, la FAO o la persona que ésta designe tendrán derecho a examinar o comprobar los archivos pertinentes, y (ii) pondrá empleados o agentes conocedores del proyecto a disposición de la FAO para que respondan a sus preguntas.

## 5. Condiciones de Pago

- a) Para la ejecución del proyecto en virtud del presente Acuerdo, la FAO hará una contribución de USD\$ 15.000. Los pagos se efectuarán en el modo siguiente:
- i) US\$ 3.000.- en el momento de la firma del presente Acuerdo;
  - ii) US\$ 10.000.- en el momento de aceptación por la FAO del programa del taller y lista de participantes.
  - iii) US\$ 2.000.- en el momento de la aceptación por la FAO de la relación de gastos y del informe que se mencionan en los párrs. 4b) y 4c) *supra*.
- b) Las cantidades antes mencionadas se pagarán en la moneda indicada *supra*.



- c) La suma estipulada en el párrafo 5 a) *supra* representa la cantidad total que habrá de pagar la FAO por todos los servicios prestados y actividades realizadas por la Organización Beneficiaria en virtud del presente Acuerdo.
- d) La FAO efectuará los pagos antes mencionados de acuerdo con las instrucciones bancarias proporcionadas por la Organización Beneficiaria.

6. Solución de controversias

Toda controversia entre la FAO y la Organización Beneficiaria derivada de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo se resolverá de mutuo acuerdo. Si la FAO y la Organización Beneficiaria no logran llegar a un acuerdo sobre el objeto de la controversia o sobre un modo de solución distinto del arbitraje, cualquiera de las partes tendrá derecho a solicitar un arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente vigente. La FAO y la Organización Beneficiaria convienen en que quedarán obligadas por cualquier laudo arbitral que se dicte de conformidad con lo que antecede, como adjudicación definitiva de cualquier controversia de esta índole.

7. Enmiendas

Sólo podrán introducirse enmiendas al presente Acuerdo por consentimiento mutuo de las partes, notificado por escrito.

8. Entrada en vigor

- a) El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma por ambas partes
- b) La Organización Beneficiaria deberá firmar dos copias del presente Acuerdo, devolviendo una de ellas a la Dra. Maya Piñeiro.

**Firmado en nombre de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación:**

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Sr. Alan Bojanic Representante Regional de la FAO para América Latina y el Caribe



Firmado en nombre de la Universidad Nacional de Río Cuarto de Argentina (UNRC):

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

[nombre y título del Oficial de la Organización Beneficiaria]

Instrucciones bancarias detalladas: Representación de FAO Argentina

Nombre del Titular de la Cuenta:

Banco:

Cuenta:

Dirección:

Teléfono / Fax:

E-mail contacto:

  
Lic. Teresa del C. QUINTERO  
Sec. Académica Fac. Cs. Exactas Físico-Químicas y Nat.

  
Dra. Rosa Irene CATTANA  
Decana Fac. Cs. Exactas Físico-Químicas y Nat.



## ANEXO I

### CONDICIONES DEL ACUERDO

#### 1. Consideraciones generales

El objetivo de Acuerdo es la coordinación de un Seminario Internacional titulado "Aplicando el análisis de riesgos a las micotoxinas" (en adelante proyecto FAO) como evento paralelo realizado durante la Conferencia Internacional "ISM Conference 2011. Strategies to reduce the impact of mycotoxins in Latin America in a global context" a realizarse del 14 al 18 de noviembre de 2011 en Mendoza, Argentina.

#### 2. Ámbito de aplicación

##### 2.1 Descripción de las actividades/servicios

- A) *Desarrollo del programa del seminario:*
  - a. Preparar el programa preliminar del seminario
  - b. Aprobación del programa del taller por parte de la FAO
  
- B) *Arriendo de salón y logística del seminario*
  - a. Coordinar la disposición de un salón equipado con todo lo necesario para la realización del Taller FAO (Equipos de amplificación y proyección)
  - b. Contratar servicio de café o refrigerio para los asistentes al taller
  
- C) *Financiamiento de participantes de países de la región al seminario*
  - a. Elaborar lista de invitados (mínimo 8) de diferentes países de la región
  - b. Responsabilizarse del pago de pasajes, alojamiento, alimentación de los invitados confirmados al taller por los días de duración de la conferencia internacional, previa autorización de estos gastos por parte de la FAO
  
- D) *Producción del material para los participantes y su distribución*
  - a. Elaborar listado de documentos y materiales para incluir en la carpeta de cada participante al seminario
  - b. Impresión y distribución de materiales para el seminario
  
- E) *Organización y ejecución del seminario*
  - a. Brindar apoyo secretarial
  - b. Realizar entrega de material a los asistentes
  - c. Asistir en cualquier otra actividad necesaria para el desarrollo del seminario

##### 2.2 Duración y calendario

El inicio de las actividades comenzará en el momento de firma de la presente carta de acuerdo por ambas partes hasta la realización de la actividad entre el 14 y 18 de noviembre e 2011, no pudiendo extenderse por más de un año.



Actividades	Octubre	Noviembre	Diciembre
Firma carta de Acuerdo	x		
Entrega de material a participantes		x	
Entrega de Informe del estado de avance		x	
Entrega de listado de los asistentes confirmados al seminario y detalles de pasajes, hotel y gastos de los participantes		x	
Apoyo en realización del seminario		x	
Entrega de Informe Final			x

### 2.3 Seguimiento y presentación de informes

El Oficial a cargo de la supervisión del proyecto será la Dra. Maya Piñeiro, Oficial Principal de Inocuidad y Calidad de los Alimentos de la Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe. La Organización Beneficiaria presentará previo a la realización del seminario FAO, un Informe del estado del avance del proceso selección de participantes, tickets de viajes, reservas de hotel y gastos de cada participantes y del material necesario para los asistentes que deberá contener lo siguiente:

- Propuesta (s) para difusión del seminario FAO.
- Descripción del salón donde se llevará a cabo el seminario
- Reservas de hotel, reservas de vuelos y viáticos para cada participante.
- Informe con el número de materiales encargados y sus características.
- Reserva de servicio de café durante el desarrollo del taller



### 3. Presupuesto detallado

Detalle	Costo Total (US\$)
<b>Costos Relativos al arriendo del Salón</b>	
<b>Costos Invitados al seminario (Pasajes, Hotel, viáticos)</b>	
<b>Costos Relativos al servicio de cafetería</b>	
<b>Costos asociados a la realización del seminario (impresión, publicaciones, material asistentes)</b>	
<b>Total</b>	
<b>Costo Total</b>	\$15000

### 4. Oficial encargado de la vigilancia/certificación

La Dra. Maya Piñeiro, Oficial Principal de Inocuidad y Calidad de los Alimentos de la Oficina Regional de la FAO para América Latina y el Caribe, se encargará de vigilar la aplicación adecuada del Acuerdo y de certificar al oficial encargado del desembolso que se han cumplido satisfactoriamente las condiciones del Acuerdo y pueden efectuarse los pagos correspondientes.

### 5. Reembolsos

Deberá evitarse el pago íntegro por la FAO del importe total de la contribución financiera antes de que se hayan concluido los servicios/actividades. Sin embargo, si ello es inevitable, la CDA deberá prever el reembolso por la OB de cualesquiera pagos excesivos que pudieran haberse efectuado o de cualesquiera fondos que pudieran quedar sobrantes una vez concluidos los servicios/actividades.